

## **HOJA DE ENCARGO PROFESIONAL**

Mediante la presente Hoja de encargo se procede a encomendar los servicios jurídicos y de asesoramiento profesional a **J.C.J. CONSULTING Y ASESORIA, S.L.PROFESIONAL**, con CIF: B-21186390, con domicilio en C/Vazquez Lopez nº 15, 3ª Planta, Huelva (CP 21001), con encargo particular limitado a las Acciones tanto directas frente al Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional para 2019, así como para la impugnación de los actos de aplicación de dicho Real Decreto, con fundamento en las acciones directas.

**A) ABOGADO que asume la Dirección jurídica de J.C.J. CONSULTING Y ASESORIA, S.L.P:**

**D. JESÚS MANUEL ORTEGA LIMÓN**, Colegiado del Ilustre Colegio de Abogados de Huelva, con el nº 1273 y con despacho profesional en Huelva, en calle Vázquez López nº 15, 3ª Planta.

Podrá intervenir también como Letrados y bajo la Dirección Jurídica anterior, los abogados **DON CARLOS LANCHA LANCHA Y DON MANUEL REMESAL RODRIGUEZ**.

**DATOS DE CONTACTO DE J.C.J. CONSULTING Y ASESORIA, S.L.P**

e-mail: [jciconsultores@gmail.com](mailto:jciconsultores@gmail.com) y

[jcicya@gmail.com](mailto:jcicya@gmail.com)

Tlfno.: 959.28.31.00

**B) DATOS DE LA PERSONA QUE REALIZA EL ENCARGO:**

D. \_\_\_\_\_ mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ provisto de DNI nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, domiciliada en \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_,

*(Estos datos no son imprescindibles) constituida por tiempo indefinida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, bajo el nº de protocolo \_\_\_\_\_. Ostenta la representación en su calidad de \_\_\_\_\_, otorgado ante el Notario D. \_\_\_\_\_ bajo el nº de protocolo \_\_\_\_\_)*

**C) Titular de los intereses que se encomiendan:**

Manifiesta: Que la entidad mercantil \_\_\_\_\_, es el titular de los intereses que se encomiendan mediante la presente hoja de encargo.

La Entidad Mercantil, por cuya cuenta se realiza el encargo se denomina en este documento en lo adelante, "EL CLIENTE".

**D) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ENCARGADO:**

- ✓ Interposición de recurso contencioso administrativo (desde su Anuncio hasta la firmeza de la sentencia que recaiga por el órgano jurisdiccional competente) ante la

Sala Tercera del Tribunal Supremo, contra el Real Decreto Legislativo 1462/2018, de 21 de Diciembre por el que se aprueba el Salario Mínimo Profesional para el año 2019.

**(BORRESE EL PARRAFO SIGUIENTE, SEGÚN SE ENCARGUE O NO EL SERVICIO OPCIONAL SIGUIENTE)**

- ✓ **SI** se encarga también el Asesoramiento y la impugnación, en cualquier instancia, Jurisdiccional o Administrativa, de los Actos de aplicación del Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, con fundamento en las bases y fundamentaciones jurídicas de las acciones directas que interpondrá **J.C.J. CONSULTING Y ASESORIA, S.L.P** frente al mencionado Real Decreto.
  
- ✓ **NO** se encarga también el Asesoramiento y la impugnación, en cualquier instancia, Jurisdiccional o Administrativa, de los Actos de aplicación del Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, con fundamento en las bases y fundamentaciones jurídicas de las acciones directas que interpondrá **J.C.J. CONSULTING Y ASESORIA, S.L.P** frente al mencionado Real Decreto.

**E) – HONORARIOS - IMPORTE ECONÓMICO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ENCARGO:**

El encargo se hace en régimen de arrendamiento de servicios, con estricta sujeción a las Normas deontológicas de la Abogacía y asumiendo plenamente “EL CLIENTE” la retribución de los honorarios profesionales correspondientes al servicio prestado

El importe económico de los servicios que se encargan por medio de la presente “Hoja”, se determinan por aplicación de la **Tabla de Honorarios adjunta** a esta “Hoja”, atendiendo al número de trabajadores y si se encargan o no, lo servicios opcionales por la cuantía recogida en la “**Columna D**” de la Tabla de honorarios Adjunta.

El importe recogido en la “**Columna B**”, bajo la descripción “**Cuota Fija, para gastos de gestión-administración Servicios jurídicos y Gastos de Procurador incluido**” incorpora ya los **GASTOS DE PROCURADOR** por la total tramitación del Recurso Directo ante el TS frente al RD **1462/2018, de 21 de diciembre.**

Los honorarios acordados se abonarán de la siguiente forma y plazos:

**1.- FORMA:** Mediante ingreso en la Cuenta que J.C.J. CONSULTING Y ASESORIA, S.L.P tiene en el **BBVA nº: ES70 0182 1633 8402 0158 7118**

**2.- PLAZOS:** El importe de los honorarios resultante conforme a la “Tabla de honorarios adjunta a esta “Hoja”, podrá fraccionarse en **DOS pagos (2), EL PRIMERO** que lo será con ocasión de la firma de este encargo, por el importe resultante de aplicar el **75%** al importe de los honorarios resultantes, y un **SEGUNDO PAGO** por el restante **25%**, dentro de los 30 días siguientes a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en cualquiera de los Recursos Directos dirigidos y defendidos por **JCJ CONSULTING Y ASESORIA, S.L.P**

**F) EFECTOS DEL ABONO DE LOS PAGOS Y VINCULACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA HOJA DE ENCARGO :**

La presente “**Hoja de Encargo**” solo vinculará y será exigible en cuanto a la prestación de servicios a **JCJ CONSULTING Y ASESORIA, S.L.P**, desde el efectivo ingreso del **PRIMER PAGO**, que se acreditará mediante la remisión a JCJ del resguardo acreditativo del ingreso o transferencia en la cuenta facilitada en esta Hoja al “**CLIENTE**”.

La falta de Ingreso o acreditación, con anterioridad al 22 de febrero, eximirá de toda obligación a **JCJ CONSULTING Y ASESORIA, S.L.P** frente al “**CLIENTE**” en cuanto a la prestación de los servicios contratados mediante esta “Hoja de Encargo”.

**G) ADVERTENCIAS:**

1.- Que ante la posibilidad de condena en Costas en el Recurso Directo, que aunque posible se estima muy remota, y en tal caso, sería por importe ínfimo, al ser la cuantía del Recurso Indeterminada, y soportada por parte iguales entre todos los recurrentes

2.- Que el ejercicio de la acción directa pueda ser infructuosa.

3.- Que el Letrado se encuentra sujeto a las normas sobre prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo establecidas en la Ley 10/2010 y que el encargo encomendado está o puede estar fuera del ámbito de secreto profesional y que por tanto, en caso de que las autoridades financieras requieran información sobre los datos obtenidos del cliente o el encargo efectuado, se está obligado a facilitarlo.

4.- Que **EL CLIENTE** autoriza a entregar copia de la documentación facilitada para cumplimentar el expediente (identificación, domicilio, actividad profesional) a otros terceros intervinientes o necesarios para la realización del encargo, caso de que dicha información sea requerida.

5.- Que **JCJ CONSULTING Y ASESORIA, S.L.P** podrá delegar, a su criterio, todas o parte de las tareas del presente encargo profesional, en los Abogados y profesionales colaboradores de su despacho profesional, y pueda valerse de otros auxiliares y colaboradores sin que tal hecho incremente necesariamente el importe de sus honorarios.

En caso de sentencia estimatoria del recurso contencioso administrativo objeto del presente encargo, **EL CLIENTE** también abonaría el **50%** de la cantidad acordada anteriormente, dentro del mes siguientes a la notificación de dicha sentencia.

La suma global que se presupuesta es retribución básica del servicio encomendado y no incluye otros servicios profesionales que se puedan derivar del inicialmente encargado.

El resto de las gestiones o actuaciones distintas al servicio encomendado serán minutadas conforme a la costumbre, a la complejidad del trabajo realizado, a la cuantía de los intereses tutelados, a los resultados prósperos o adversos del asunto y a otras circunstancias similares. En concreto, y para el supuesto de sentencia estimatoria, **EL CLIENTE** encarga mediante la presente hoja, el ejercicio de la acción de indemnización de los daños y perjuicios que se le pudieran haber ocasionado. Los honorarios que se estipulan para este supuesto es un 5% de la indemnización de daños y perjuicios estimada mediante sentencia firme.

La minuta de honorarios definitiva, se incrementará con el Impuesto sobre el Valor añadido, en el porcentaje que corresponda. Este concepto no se haya incluido en el referido presupuesto.

**EL CLIENTE** autoriza al Letrado a aplicar las cantidades que perciba en concepto de provisión de fondos, o de terceros por cuenta o en interés del **CLIENTE** por cualquier concepto, al pago de la minuta procedente de éste u otros encargos profesionales, o a provisión de fondos para honorarios y suplidos de éste u otros encargos profesionales.

F) Protección de Datos.

El cliente autoriza expresamente al Letrado a la inclusión en sus ficheros y tratamiento de todos los datos de carácter personal que le fueran facilitados para el mantenimiento de la futura relación contractual, la elaboración de estudios estadísticos y el envío de información comercial. Dichos datos permanecerán en los ficheros del Letrado y estarán sujetos, mediante solicitud escrita del interesado, a los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de acuerdo con la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad firman la presente Hoja de encargo profesional en Huelva a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2.019.

Fdo.: EL CLIENTE

Fdo.: JCJ CONSULTING Y ASESORIA, SLP

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JCJ', with a stylized flourish underneath.

**TABLA DE HONORARIOS POR LOS SERVICIOS JURIDICOS RELACIONADOS, CON LA INTERPOSICIÓN ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO, DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DIRECTO FRENTE AL REAL DECRETO 1462/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL PARA 2.019, PRETENDIENDO LA ANULACIÓN E INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS INDIVIDUALMENTE A LAS EMPRESAS QUE INTERPONGAN EL RECURSO.**

**1.- CONCEPTOS MINUTABLES:**

- Por Gestión-Administración, Logística y Servicios Jurídicos Comunes, incluidos los gastos de procurador, en el Recurso Directo, una cantidad lineal, con independencia del volumen de la empresa, (que se estima atendiendo al nº de trabajadores), recogida en la Columna “**B**” siguiente, por importe de **350,00 €**.
- Por la Interposición de la Demanda Contencioso Administrativa ante el Tribunal Supremo, de manera individualizada a cada empresa, con las pretensiones de declaración de anulación del RD 1462/2018, así como de la declaración de los daños y perjuicios que se le depare de manera individual a la empresa y su determinación, en su caso, en vía de ejecución de sentencia ante el propio Tribunal Supremo, las cantidades recogidas en la Columna “**C**”, como cantidad variable, atendiendo al volumen de la empresa, considerado este, sobre el escalado que se contiene en la Columna “**A**”. Dicha cantidad comprenderá la totalidad de las fases del proceso judicial hasta que sea dictada Sentencia por el TS, así como en su caso, la interposición del incidente de suspensión cautelar, escritos de acumulaciones, etc.
- De manera **ADICIONAL Y OPCIONAL**, y hasta que sea dictada Sentencia firme por el Tribunal Supremo, se establece en la Columna “**E**”, la contratación por los servicios de asesoramiento y defensa jurídica, frente a los actos que en aplicación del RD 1462/2018, sean acordados por los diferentes órganos de la Administraciones Públicas, Seguridad Social, Inspección de Trabajo, demandas ante los Juzgados de lo Social, Impugnación de Actas de Liquidación, oposición y defensa en su caso frente a Providencias de Apremio por la Tesorería General de la Seguridad Social, y en general cuantos actos se puedan derivar para la empresa, como consecuencia de continuar aplicando el vigente Convenio Colectivo que le es de aplicación, sin incluir gastos de otros profesionales, como procuradores, peritos, etc
- Una cantidad Variable, por **ÉXITO**, que se cifra en el **50%** del valor de las cantidades contenidas en la Columna “**D**”.
- Un **5%**, sobre la cantidad, que en su caso proceda, en ejecución de sentencia, si esta estimase la indemnización y perjuicios pretendida con la Demanda Contencioso Administrativa.

<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>	<b>D</b>	<b>E</b>
<b>Num.Trabajadores de la empresa</b>	<b>Cuota Fija, para gastos de gestión-administración Servicios jurídicos y Gastos de Procurador incluido</b>	<b>Cuota variable añadida por volumen de empresa</b>	<b>Total por Recurso Contencioso Administrativo Directo ante Tribunal Supremo</b>	<b>Opcional como cantidad única por <u>Asesoramiento y Defensa Individualizada</u>, tanto en vía Administrativa como Judicial, frente a los actos derivados de la aplicación del Real Decreto que aprueba el SMI hasta la Sentencia del Recurso Directo ante el T. Supremo</b>
De 1 a 10	350,00 €	100,00 €	450,00 €	300,00 €
De 11 a 25	350,00 €	150,00 €	500,00 €	350,00 €
De 26 a 50	350,00 €	300,00 €	650,00 €	400,00 €
De 51 a 100	350,00 €	500,00 €	850,00 €	500,00 €
De 101 a 250	350,00 €	1.000,00 €	1.350,00 €	800,00 €
De 251 a 500	350,00 €	2.000,00 €	2.350,00 €	1.100,00 €
De 501 a 1.000	350,00 €	3.000,00 €	3.350,00 €	1.500,00 €
Mas de 1.000	350,00 €	5.000,00	5.350,00 €	2.000,00 €

(Todas las cantidades recogidas en este documento NO llevan el IVA incluido.)